

UPN-DSJ-CONT-004/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMPLISA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. MAYRA VERÓNICA AGUILAR ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato lo cual se acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,170, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaria Pública Número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E7-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria respectiva y el acta de fallo de 03 de marzo de 2016; disponiendo de suficiencia presupuestaria necesaria en la partida 35801(Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene), para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Contrato.

I.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal.



II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 108,074 de 16 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 de esta Ciudad, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico Núm. 503730-1 de fecha 29 de octubre de 2013.

II.2. Que la **C. MAYRA VERÓNICA AGUILAR ENRÍQUEZ**, en su carácter de apoderada legal, se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública citada en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el N° el **No. COM130816GZ3**.

II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra autorizado para proporcionar "el servicio profesional de limpieza de muebles e inmuebles de tipo residencial industrial, de servicios y comercial, incluyendo hospitales, laboratorios, unidades médicas y dentales, edificios, talleres e instalaciones y establecimientos en general, abarcando tratamiento de todo tipo de pisos y alfombras, lavado de cisternas y tinacos, y limpieza de vidrios interiores y exteriores utilizando todo tipo de maquinaria, mano de obra y métodos de limpieza conocidos o por conocer, en general la prestación de servicios de limpieza . . .", contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante "**La Universidad**", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.



II.6. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "El Prestador de Servicios" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9. Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Basopas, Número 48, Colonia El Caracol, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04739.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar a "La Universidad" el servicio de **Limpieza Integral a sus Bienes Muebles e Inmuebles para el ejercicio fiscal 2016**, conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales, la propuesta técnica y económica de "El Prestador de Servicios", el **Anexo 1**, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "La Universidad", ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios a que se refiere el **Anexo 1**.

TERCERA. PRECIO.- Por el Servicio de Limpieza mencionado en la Cláusula Primera de este Contrato, "La Universidad" pagará a "La Prestadora de Servicios" en moneda nacional la cantidad total de **\$5'006,064.45 (Cinco millones seis mil sesenta y cuatro pesos 45/100 M. N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por la cantidad de **\$800,970.31 (Ochocientos mil novecientos setenta pesos 31/100 M.N.)**, resultando la cantidad neta de **\$5'807,034.76 (Cinco millones ochocientos siete mil treinta y cuatro**



pesos 76/100 M.N). El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "La Universidad" se obliga y "El Prestador de Servicios" acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada por mensualidades vencidas a razón de **\$500,606.44 (Quinientos mil seiscientos seis pesos 44/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$80,097.03 (Ochenta mil noventa y siete pesos 03/100 M.N.)**, que resulta un total de **\$580,703.47 (Quinientos ochenta mil setecientos tres pesos 47/100 M.N.)**, el importe antes mencionado será pagado por "La Universidad" dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Las partes están de acuerdo en que "La Universidad" podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o deficientemente realizados por "El Prestador de Servicios", conforme al reporte que presente al área de Servicios Generales de "La Universidad".

QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 4 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser modificado o ampliado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de "La Universidad".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

OCTAVA. FIANZA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera, de este contrato; quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregar a "La Universidad" la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y que la no presentación en sus términos, será causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.



La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Universidad"**.
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

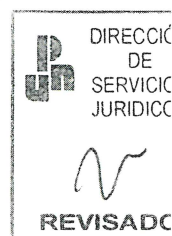
NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular a las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su **Anexo 1**, **"La Universidad"** podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo de **"El Prestador de Servicios"**, quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por **"La Universidad"**, en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que **"La Universidad"** pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"La Universidad"** a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a **"El Prestador de Servicios"** por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que **"El Prestador de Servicios"** queda obligada a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo **"La Universidad"** podrá a su elección aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder ante **"La Universidad"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de **"La Universidad"** o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso **"El Prestador de Servicios"** acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita **"La Universidad"**.



Para garantizar esta obligación, **"El Prestador de Servicios"** entregará a **"La Universidad"** póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha póliza tendrá vigencia por tiempo indeterminado y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de **"La Universidad"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- **"La Universidad"** podrá solicitar a **"La Prestadora de Servicios"** en cualquier momento el cambio del personal que ésta designe cuando a juicio de **"La Universidad"** no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso **"La Prestadora de Servicios"** se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- **"El Prestador de Servicios"** se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la **"La Universidad"**.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a **"El Prestador de Servicios"** serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el servicio pendiente de atender antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía del Contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"La Prestadora de Servicios"** debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"La Universidad"** podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de **"La Universidad"** en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **"La Universidad"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, **"La Universidad"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término



podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **"El Prestador de Servicios"** con 10(diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido **"El Prestador de Servicios"**, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"La Universidad"** podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- A. Si **"El Prestador de Servicios"** no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si **"El Prestador de Servicios"** no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su **Anexo 1** o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **"La Universidad"**.
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga **"La Universidad"**.
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"La Universidad"** para el ejercicio de su función.



- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en **"La Universidad"**.
- H. Si **"El Prestador de Servicios"** presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en **"La Universidad"**.
- I. Si **"El Prestador de Servicios"** omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- **"La Universidad"** comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido **"El Prestador de Servicios"**, para que en un término de **cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

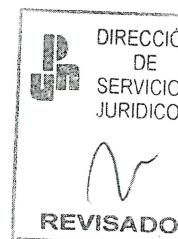
2.- Transcurrido el término anterior, **"La Universidad"**, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima. ✓

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de **"El Prestador de Servicios"**, **"La Universidad"** liberará el pago correspondiente, una vez que **"El Prestador de Servicios"** haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-**"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder ante **"La Universidad"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el 7 de marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAYRA VERÓNICA AGUILAR ENRÍQUEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

